

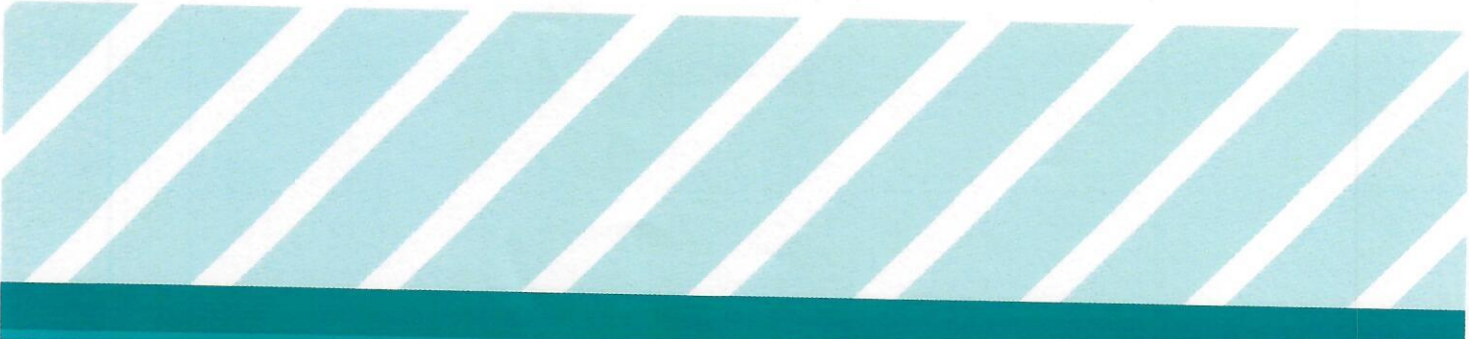


CNEXIÓN

LABORAL

MANATÍ-DORADO

Acuerdo Junta de Directores de Alcaldes



ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO

ENMIENDA A

**ACUERDO ENTRE LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES DEL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO**

2020-000019-A

COMPARECEN

DE UNA SOLA PARTE: Hon. Wanda J. Soler Rosario, mayor de edad, casada, ejecutiva, Alcaldesa y vecina de Barceloneta, Puerto Rico; Hon. Alexander Burgos Otero, mayor de edad, soltero, ejecutivo, Alcalde y vecino de Ciales, Puerto Rico; Hon. José E. Gérena Polanco, mayor de edad, casado, ejecutivo, Alcalde y vecino de Florida, Puerto Rico; Hon. Carlos A. López Rivera, mayor de edad, casado, ejecutivo, Alcalde y vecino de Dorado, Puerto Rico; Hon. José A. Sánchez González, mayor de edad, soltero, ejecutivo, Alcalde y vecino de Manatí, Puerto Rico; Hon. Carmen Maldonado González, mayor de edad, soltera, ejecutiva, Alcaldesa y vecina de Morovis, Puerto Rico; Hon. María M. Vega Pagán, mayor de edad, soltera, ejecutiva, Alcaldesa y vecina de Vega Alta, Puerto Rico; Hon. Marcos Cruz Molina, mayor de edad, casado, ejecutivo, Alcalde y vecino de Vega Baja, Puerto Rico.

Teniendo los Principales Oficiales Electos del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, antes descritos la capacidad legal necesaria al amparo de las disposiciones de la Sección 107 (c) (1) (B) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (Ley WIOA, por sus siglas en inglés), para llevar a cabo el Acuerdo entre la Junta de Directores de Alcaldes, libre y voluntariamente aprueban la presente enmienda:

EXPONEN

POR CUANTO: Los miembros de la Junta de Directores de Alcaldes, Principales Oficiales Electos, para la fecha de 9 de agosto de 2019, otorgaron el Acuerdo entre la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, a fin de establecer las funciones y responsabilidades de la Junta de Directores, las responsabilidades del Presidente de la Junta de Directores, establecer el proceso de nominación, selección y nombramiento de los miembros de la Junta Local, la designación del Director Ejecutivo "Agente Fiscal" como entidad administrativa, la presidencia y oficiales de la Junta de Alcaldes, reuniones, quorum, votación y convocatorias de la Junta de Directores de Alcaldes, vigencia y método de enmendar el acuerdo.

POR CUANTO: En cumplimiento con lo establecido en el Artículo VIII, sobre Enmiendas al Acuerdo, los miembros comparecientes establecemos que la presente enmienda es necesaria para modificar la Comparecencia y dejar establecido los nombres y circunstancias personales de los nuevos oficiales electos en las pasadas elecciones generales del año 2020, a saber de los municipios de Ciales y Vega Alta y para modificar el Artículo III-Solicitud de Nominación, Selección y Nombramiento de los Miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral, inciso número tres (3), ya que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Junta Estatal de Desarrollo Laboral derogaron la Carta Circular WIOA-2-2015 promulgada el 4 de diciembre de 2015 y emitieron la Política Pública WIOA-04-20 con efectividad desde el 1 de octubre de 2020 para establecer las Guías sobre el Proceso de Certificación, Recertificación y Descertificación de las Juntas Locales y los requerimientos en la Composición de los Miembros de la Junta Local bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés). Se enmienda, además, el Artículo VII-sobre la Vigencia del Acuerdo, para eliminar lo dispuesto referente a la posición de la presidencia y establecer un nuevo artículo de vigencia.

POR TANTO: LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES Y PRINCIPALES OFICIALES ELECTOS, aquí comparecientes convienen en enmendar el acuerdo antes mencionado sujeto a las siguientes:

MAN
C.F.
JED
JPP
ABD
Jue
WSSK
CUE

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Se enmienda la Comparecencia del acuerdo, con el fin de modificarla y dejar establecido los nombres y circunstancias personales de los nuevos oficiales electos en las pasadas elecciones generales del año 2020. A estos efectos se modifica para que lea como sigue:

...
DE UNA SOLA PARTE: Hon. Wanda J. Soler Rosario, mayor de edad, casada, ejecutiva, Alcaldesa y vecina de Barceloneta, Puerto Rico; Hon. Alexander Burgos Otero, mayor de edad, soltero, ejecutivo, Alcalde y vecino de Ciales, Puerto Rico; Hon. José E. Gerena Polanco, mayor de edad, casado, ejecutivo, Alcalde y vecino de Florida, Puerto Rico; Hon. Carlos A. López Rivera, mayor de edad, casado, ejecutivo, Alcalde y vecino de Dorado, Puerto Rico; Hon. José A. Sánchez González, mayor de edad, soltero, ejecutivo, Alcalde y vecino de Manatí, Puerto Rico; Hon. Carmen Maldonado González, mayor de edad, soltera, ejecutiva, Alcaldesa y vecina de Morovis, Puerto Rico; Hon. María M. Vega Pagán, mayor de edad, soltera, ejecutiva, Alcaldesa y vecina de Vega Alta, Puerto Rico; Hon. Marcos Cruz Molina, mayor de edad, casado, ejecutivo, Alcalde y vecino de Vega Baja, Puerto Rico.
...

SEGUNDA: Se enmienda el Artículo III-Solicitud de Nominación, Selección y Nombramiento de los Miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral, inciso número tres (3) del acuerdo antes dicho, con el fin de modificarlo ya que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Junta Estatal de Desarrollo Laboral derogaron la Carta Circular WIOA-2-2015 promulgada el 4 de diciembre de 2015 y emitieron la Política Pública WIOA-04-20 con efectividad desde el 1 de octubre de 2020 para establecer las Guías sobre el Proceso de Certificación, Recertificación y Descertificación de las Juntas Locales y los requerimientos en la Composición de los Miembros de la Junta Local bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés). A estos efectos se modifica para que lea como sigue:

...
ARTÍCULO III - SOLICITUD DE NOMINACIÓN, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
...

3. El Presidente de la Junta de Directores de Alcaldes realizará las gestiones administrativas dirigidas a este propósito, disponiéndose que los nombramientos de los representantes ante la Junta Local de Desarrollo Laboral se realicen mediante consulta y en acuerdo con los miembros de la Junta de Directores de Alcaldes y en cumplimiento con lo dispuesto en la Sección 107 de la Ley WIOA, así como en la Política Pública WIOA-04-20 promulgada por el Presidente de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el 1 de octubre de 2020. En la composición de la Junta Local de Desarrollo Laboral, hasta donde sea posible, se mantendrá una proporción representativa de los municipios que componen el Área Local.
...

TERCERA: Se enmienda el Artículo VII-Vigencia del Acuerdo del acuerdo antes dicho, con el fin de eliminar lo dispuesto referente a la posición de la presidencia y establecer un nuevo artículo de vigencia. A estos efectos se enmienda para que lea como sigue:

...
ARTÍCULO VII -VIGENCIA DEL ACUERDO

Queda establecido que el acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su otorgamiento y hasta el **31 de enero de 2025**, disponiéndose que se podrá enmendar y/o extender el mismo por escrito y por mutuo consentimiento entre la Junta de Directores de Alcaldes.


El presente acuerdo deja sin efecto y deroga, el acuerdo número 2018-000093, firmado el 6 de abril de 2018, con fecha de vigencia desde el 6 de abril de 2016 hasta el 31 de enero de 2025; y cualquier otro acuerdo, resolución o documento que esté en contravención con este acuerdo.

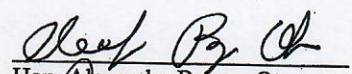
...


CUARTA: Esta enmienda no altera ningún otro artículo del acuerdo antes dicho y entrará en vigor desde la fecha de otorgamiento hasta el **31 de enero de 2025**, bajo los mismos términos y condiciones no enmendadas del acuerdo original.

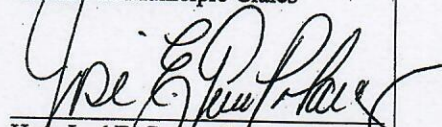
En testimonio de lo cual, los Principales Oficiales Electos de los Municipios de Barceloneta, Ciales, Dorado, Florida, Manatí, Morovis, Vega Alta y Vega Baja expresan su conformidad con la presente enmienda luego de haberla leído detenidamente, estar redactada de acuerdo y conforme a lo convenido y confirman y firman el documento en todas sus partes hoy, 5 de octubre de 2022, en Morovis, Puerto Rico.

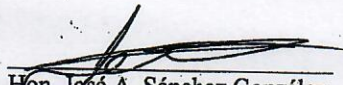
NCH
cf. 7
JPP
ABP
WSS II
CUE

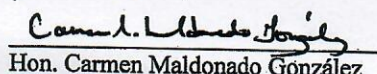

Hon. Wanda J. Soler Rosario
Alcaldesa de Municipio Barceloneta



Hon. Alexander Burgos Otero
Alcalde de Municipio Ciales

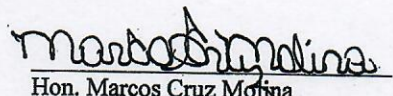

Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde de Municipio Dorado


Hon. José E. Gerena Polanco
Alcalde de Municipio Florida


Hon. José A. Sánchez González
Alcalde de Municipio Manatí


Hon. Carmen Maldonado González
Alcaldesa de Municipio Morovis


Hon. María M. Vega Pagán
Alcaldesa de Municipio Vega Alta


Hon. Marcos Cruz Molina
Alcalde de Municipio Vega Baja

ACUERDO ENTRE LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO

2020-000019

PREÁMBULO

El 22 de julio de 2014, entró en vigor la Workforce Innovation and Opportunity Act (Ley WIOA PL 113-128), la cual tiene como objetivo el diseño y planificación de sistemas de desarrollo laboral enfocados en el cliente, a saber, las personas en búsqueda de empleo y los patronos, y que sean capaz de anticipar y responder a las necesidades de las economías regionales. La nueva legislación deja sin efecto la Workforce Investment Act de 1998 (Ley WIA PL 105-220), representando así la primera reforma mayor del sistema de desarrollo laboral a nivel federal en los pasados quince (15) años.

La Ley WIOA establece en su Sección 106, así como en las Secciones 679.200 a la 679.290 de su reglamentación propuesta, todas las disposiciones relacionadas a la designación de las Áreas Locales por parte del Gobernador, previa recomendación por parte de Junta Estatal de Desarrollo Laboral.

La Sección 107 (c) (I) (B), establece el requisito de que aquellas Áreas Locales compuestas por más de una unidad de gobierno local (Municipios), se formalice un acuerdo entre los Principales Oficiales Electos (Alcaldes(a)) de las unidades de gobierno local que forman parte del Área Local para definir los roles y responsabilidades de cada uno en el procedimiento de selección de los nominados para formar parte la Junta Local de Desarrollo Laboral, así como en las responsabilidades delegadas por la ley en el funcionamiento del Sistema de Desarrollo Laboral del Área Local.

Además, la Sección 107 (a) (12) (B) de la Ley WIOA dispone que los Principales Oficiales Electos sirvan como recipientes de los fondos WIOA asignados al Área Local y que serán responsables de sus propios actos (mancomunadamente) por cualquier mal uso de éstos. A tales fines, y siguiendo las disposiciones de la referida Sección 107 de la Ley WIOA, los Principales Oficiales Electos del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado han determinado designar una entidad que sirva de sub-recipiente de los fondos asignados al Área Local y que a su vez asuma la responsabilidad de administrar gerencial y fiscalmente los fondos de la Ley WIOA.

COMPARECEN

DE UNA SOLA PARTE: Hon. Wanda J. Soler Rosario, mayor de edad, casada, ejecutiva, Alcaldesa y vecina de Barceloneta, Puerto Rico; Hon. Luis O. Maldonado Rodríguez, mayor de edad, casado, ejecutivo, Alcalde y vecino de Ciales, Puerto Rico; Hon. José E. Gerena Polanco, mayor de edad, casado, ejecutivo, Alcalde y vecino de Florida, Puerto Rico; Hon. Carlos A. López Rivera, mayor de edad, casado, ejecutivo, Alcalde y vecino de Dorado, Puerto Rico; José A. Sánchez González, mayor de edad, casado, ejecutivo, Alcalde y vecino de Manatí, Puerto Rico; Hon. Carmen Maldonado González, mayor de edad, soltera, ejecutiva, Alcaldesa y vecina de Morovis, Puerto Rico; Hon. Oscar Santiago Martínez, mayor de edad, casado, ejecutivo, Alcalde y vecino de Vega Alta, Puerto Rico; Hon. Marcos Cruz Molina, mayor de edad, casado, ejecutivo, Alcalde y vecino de Vega Baja, Puerto Rico.

En consideración de las disposiciones estatutarias y reglamentaciones anteriormente descritas, los Principales Oficiales Electos del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, compuesta por los Municipios de Barceloneta, Ciales, Dorado, Florida, Manatí, Morovis, Vega Alta y Vega Baja, otorgan el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

ARTÍCULO I: FUNCIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES

Los deberes, funciones, responsabilidades y poderes de la Junta de Directores de Alcaldes incluyen, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

PRIMERO: Selecciona al Presidente de la Junta Local (Chief Elected Official) para que los represente (en los casos en que el área local incluya más de un municipio). WIOA Sec. 107(c)(1)(B)(i).

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES

1. Las Legislaturas Municipales de los municipios que integran el Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado ratificaron al Consorcio Manatí/Dorado como subreceptante local de los fondos delegados y a su vez como la entidad administrativa que asistirá a la Junta de Directores de Alcaldes en la administración de estos fondos.
2. Asumir la responsabilidad por los fondos de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados de WIOA, según establecido en la Sección 107(d)(12) (B) (1).
3. Solicitar la designación o redesignación (según aplique) del área local de desarrollo laboral (WIOA sec. 106 (b) (4), 20 CFR § 679.240 (b)).
4. Designa al Agente Fiscal WIOA que estará representado por el Director Ejecutivo (a), para servir como subreceptante de los fondos y asegurará que tenga claramente definidos sus funciones y responsabilidades. WIOA Sección 107(d) (12) (B)(i); 20 CFR 679.420(a). Quien responderá a la Junta de Directores de Alcaldes.
5. El presidente de la Junta de Directores de Alcaldes adiestrará al Agente Fiscal designado, los alcaldes del ALDL y miembros de la Junta Local sobre las responsabilidades por el mal uso de los fondos. Serán responsable de supervisar al Agente Fiscal.
6. A tenor de la Sección 107 de la Ley WIOA, iniciar el proceso de invitación, nominación y nombramiento de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral, siguiendo los criterios establecidos por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y según el acuerdo formalizado entre los alcaldes.
7. Convocar la primera reunión de la Junta Local de Desarrollo Laboral, dentro de los treinta (30) días de certificada por el Gobernador, para elegir el Presidente y demás oficiales. La presidencia de la Junta Local de Desarrollo Laboral recaerá en un representante del sector privado, de empresa con fines de lucro, establecida en el Área Local. 107(d)(12) de WIOA y el presente acuerdo.
8. Evaluará y aprobará el presupuesto desarrollado por la Junta Local de Desarrollo Laboral para llevar a cabo sus responsabilidades, a tono con la Sección 107 (d) (12) de WIOA y el presente acuerdo.
9. Establece reglamentos, compatibles con la política del estado para la composición (membresía) de la Junta Local. 20 CFR 670.310(g).
10. Establecer, el Reglamento Interno de la Junta de Directores de Alcaldes con el propósito de organizar y darle dirección a este organismo.

ARTICULO II: OTRAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA DE ALCALDES

1. Presidir todas las reuniones que sean convocadas.
2. Evaluar y convocar a reuniones extraordinarias, las cuales deberán ser solicitadas por al menos uno (1) de los miembros de la Junta de Directores de Alcaldes.
3. Aprobar, en representación de la Junta de Directores de Alcaldes, el Plan Cuatrienal, Plan Local y las Especificaciones de Trabajo de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados del Título I-B de la Ley WIOA, incluyendo sus modificaciones y/o notificaciones de cambio; previa evaluación y aprobación de la Junta Local.
4. Procurar contratos o acuerdos escritos relacionados con las actividades que se desarrollan en el ALDL, subvencionadas con los fondos del Título I-B de la Ley WIOA.
5. Firmar un Acuerdo con la Junta Local en el cual se establezcan las responsabilidades de las partes.
6. Firmar en representación de la Junta de Directores de Alcaldes, los documentos oficiales que se generen en el área local.
7. Tramitar aquellas recomendaciones que la Junta de Directores de Alcaldes someta al Gobernador, al Programa de Desarrollo Laboral y a las agencias estatales y federales concernidas.
8. Representar o enviar representación oficial de la Junta de Directores de Alcaldes, al Programa de Desarrollo Laboral, en actos oficiales y ante cualquier otro organismo o entidad estatal o federal al que fuera convocado.

ARTÍCULO III - SOLICITUD DE NOMINACIÓN, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

1. A tenor de la Sección 107 de la Ley WIOA, iniciar el proceso de invitación, nominación y nombramiento de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral, siguiendo los criterios establecidos por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y según el acuerdo formalizado entre los alcaldes.
2. Convocar la primera reunión de la Junta Local de Desarrollo Laboral, dentro de los treinta (30) días de certificada por el Gobernador, para elegir el Presidente y demás oficiales. La presidencia de la Junta Local de Desarrollo Laboral recaerá en un representante del sector privado, de empresa con fines de lucro, establecida en el Área Local. 107(d)(12) de WOA y el presente acuerdo.
3. El Presidente de la Junta de Directores de Alcaldes realizará las gestiones administrativas dirigidas a este propósito, disponiéndose que los nombramientos de los representantes ante la Junta Local de Desarrollo Laboral se realicen mediante consulta y en acuerdo con los miembros de la Junta de Directores de Alcaldes y en cumplimiento con lo dispuesto en la Sección 107 de la Ley WIOA, así como en la Carta Circular WIOA-2-2015 promulgada por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral el 4 de diciembre de 2015. En la composición de la Junta Local de Desarrollo Laboral, hasta donde sea posible, se mantendrá una proporción representativa de los municipios que componen el Área Local.
4. El Presidente de la Junta de Directores de Alcaldes extenderá los nombramientos de los representantes de la Junta Local de Desarrollo Laboral, disponiéndose que aquellos

correspondientes a cada municipio se efectúen, previa recomendación del Alcalde de dicho municipio. En caso de que el Alcalde de algún municipio no presente recomendación alguna, el Presidente de la Junta de Directores de Alcaldes realizará la recomendación y extenderá el nombramiento a esos efectos.

5. Aquellos nombramientos de representantes de agencias públicas o sectores representativos específicos, se efectuarán mediante consenso de la nominación del secretario o Jefe de Agencia o representante autorizado de los sectores representativos correspondientes.

ARTÍCULO IV – DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) “AGENTE FISCAL” COMO LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA DEL ÁREA LOCAL DESARROLLO LABORAL MANATI - DORADO

1. Recibir los fondos, según delegados por la Junta de Alcaldes. (20 CFR §679.420). Una vez recibida la aprobación de las Especificaciones de Trabajo por parte del Programa de Desarrollo Laboral, la Junta Local notificará al Agente Fiscal para que este pueda desembolsar los fondos. De igual forma las modificaciones o notificaciones de cambio y a su vez sean aprobadas por el Programa de Desarrollo Laboral.
2. Hacer la entrada del presupuesto aprobado por la Junta Local y por PDL, así como sus modificaciones, al sistema de contabilidad adoptado por el DDEC.
3. Presentar a la Junta Local informes fiscales, según le sean requeridos, sobre el uso de fondos, balances disponibles, cuentas, contratos, pagos a suplidores y proveedores de servicios entre otra información financiera que requiera la Junta Local para la implantación del Plan Local y las Especificaciones de Trabajo.
4. Pondrá a la disposición de la Junta Local de Desarrollo Laboral toda aquella información operacional necesaria para que ésta evalúe, revise y monitoree las actividades implementadas en el Área Local, al igual que el resultado de las revisiones y monitorias realizadas al Área Local.
5. Garantizar la integridad fiscal y la rendición de cuentas por los gastos de fondos de acuerdo con las circulares de la OMB, reglamentación federal y las políticas de estado. (20 CFR §679.420).
6. Responder a señalamientos de auditorías financieras. (20 CFR §679.420).
7. Mantener registros contables y documentación adecuada según requisitos administrativos uniformes. (20 CFR §679.420).
8. Preparar informes financieros. (20 CFR §679.420).
9. Proveer asistencia técnica a los contratistas y proveedores de servicios en relación con los temas fiscales. (20 CFR §679.420 (b)(6)).
10. Establecer un sistema de adquisición de bienes, propiedades, equipo y servicios, incluyendo servicios profesionales, que sea de conformidad con las regulaciones de la Ley WIOA, según enmendada y las normas locales y estatales aplicables.
11. Velará por que se cumpla con las disposiciones de la Ley WIOA en sus Secciones 122 y 123, en cuanto a la selección de los proveedores de servicios.
12. El Agente Fiscal notificará a la Junta Local de Desarrollo Laboral sobre cualquier cambio, enmiendas a los contratos formalizados.

13. Desarrollar y monitorear un Sistema de Información Gerencial de acuerdo con las guías del Departamento del Trabajo Federal y el Programa Estatal de Desarrollo Laboral (PDL)
14. Publicar en periódico de circulación general y/o regional, en coordinación con la Junta Local la disponibilidad del Plan Local previo a ser sometido al Gobernador y la programación de ocupaciones en demanda del Área Local.
15. En o antes del 15 de mayo de cada año, haciendo la salvedad que se haya recibido la Carta de Delegación de Fondos de parte del PDL y las Guías de Planificación. La Junta Local deberá presentar al Área Local un informe conteniendo las observaciones al plan de trabajo, si alguna.

ARTÍCULO V: PRESIDENCIA Y OFICIALES DE LA JUNTA DE ALCALDES

1. La presidencia de la Junta de Directores de Alcaldes será acordada por los integrantes de la Junta de Alcaldes.
2. Se seleccionará un vicepresidente, un secretario y tesorero. El vicepresidente será responsable de asumir las responsabilidades del presidente en su ausencia.
3. Los restantes alcaldes se consideran como Oficiales de la Junta de Directores de Alcaldes.

ARTÍCULO VI: REUNIONES, QUÓRUM, VOTACIÓN Y CONVOCATORIAS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES

Reuniones

1. Las reuniones ordinarias se celebrarán en el lugar y hora que decida la mayoría de los miembros de la Junta de Directores. En específico, la Junta de Directores se reunirá los cuartos (4tos) miércoles de los meses de enero, marzo, junio y septiembre de cada año. Estas servirán a los propósitos ordinarios de la Junta.
2. Las reuniones extraordinarias, se llevarán a cabo en cualquier momento por citación expresa del/la Presidenta y/o por mayoría de la Junta. Se acordará previamente el lugar, hora y asunto a tratarse la misma.

Las notificaciones de las reuniones deberán citarse por lo menos con siete (7) días laborables de anticipación a la misma, sea por teléfono, personal, correo ordinario, facsímil, (E-mail) correo electrónico o cualquier otro método de comunicación, salvo que por razones justificadas sea necesarias citar con menos tiempo.

3. En la convocatoria se incluirá copia de la agenda del día, detallando los asuntos a discutir en la reunión.

QUÓRUM

1. Una mayoría, entiéndase cinco (5) de ocho (8), de los Directores será necesaria para constituir Quórum para celebrarse las reuniones y una mayoría, entiéndase cinco (5) de ocho (8), de los presentes serán necesarios para llegar a acuerdos y/o resoluciones, excepto de lo dispuesto en el Artículo I precedente.

Si hay menos del quórum presente, estos tendrán facultad para decidir lugar y hora de la próxima reunión y enviar notificación a los ausentes, salvo que el Presidente opte por utilizar el método de referéndum para tomar la decisión que corresponda.

En una segunda reunión se constituirá Quórum con cuatro (4) de los ocho (8) miembros de la Junta de Directores que estén presente, salvo a que el Presidente opte por utilizar el método de referéndum antes mencionado, en cuyo caso se hará constar la firma de los Alcaldes que estén de acuerdo con lo presentado.

VOTACIÓN

1. Cada miembro de la Junta de Alcaldes tiene derecho a un voto. Los miembros de la Junta podrán delegar su asistencia a las reuniones. La persona delegada por el miembro de la Junta de Directores tendrá voz, pero no voto, a excepción de que la persona delegada sea un Alcalde/sa Interino/a, en cuyo caso tendrá voz y voto.
2. Todos los acuerdos y decisiones de la Junta de Alcaldes se aprobarán por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos emitidos.

ARTÍCULO VII -VIGENCIA EL ACUERDO

Queda establecido entre todos los miembros de la Junta de Directores de Alcaldes en este acuerdo comparecientes, que en aras de estar en cumplimiento y por motivos de la implantación de todos los requerimientos de la Workforce Innovation and Opportunity Act (Ley WIOA PL 113-128) (Ley WIOA, por sus siglas en inglés), entre ellos lo dispuesto por la Sección 102 y por la Sección 108, que la alcaldesa compareciente en este documento, Hon. Wanda Judith Soler Rosario, en representación del Municipio de Barceloneta, permanezca en la posición de Presidenta de la Junta de Directores de Alcaldes por dos (2) términos de cuatro (4) años cada uno, a partir de la vigencia de este acuerdo, si ésta es favorecida en las elecciones generales a celebrarse en el presente año 2020 e independientemente del resultado que haya en las elecciones a nivel central. De no continuar la Hon. Wanda J. Soler Rosario, se procederá según el Artículo V, para la selección del nuevo presidente de la Junta de Directores de Alcaldes.

A base a lo antes dispuesto, se establece que el presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su otorgamiento y hasta el 31 de enero de 2025, disponiéndose que se podrá enmendar y/o extender el mismo por escrito y por mutuo consentimiento entre la Junta de Directores de Alcaldes.

El presente acuerdo deja sin efecto y deroga, el acuerdo número 2018-000093, firmado el 6 de abril de 2018, con fecha de vigencia desde el 6 de abril de 2018 hasta el 31 de enero de 2025; y cualquier otro acuerdo, resolución o documento que esté en contravención con este acuerdo.

ARTÍCULO VIII: ENMIENDAS AL ACUERDO

1. Este Acuerdo podrá ser enmendado cuando alguna de las condiciones establecidas necesite ser modificada, corregida, eliminada o para añadir nuevas cláusulas.
2. Las propuestas de enmienda a este Acuerdo sólo se efectuarán en Reuniones Ordinarias y no serán consideradas hasta la próxima reunión ordinaria de la Junta de Directores de Alcaldes. Estas se harán mediante petición escrita incluyendo los méritos y/o fundamentos que la apoyan y serán dirigidas al presidente de la Junta de Directores de Alcaldes, con copia a todos sus miembros.
3. La consideración de enmiendas al Acuerdo tendrá prioridad sobre cualesquiera otros asuntos en la agenda del día.
4. La aprobación de enmiendas sólo se hará en una reunión debidamente constituida y con el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO IX- SALVEDAD

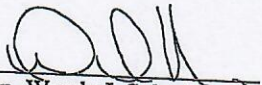
Este acuerdo no afecta de manera alguna las obligaciones y responsabilidades de todas las partes comparecientes para cumplir con las normas, reglamentos y leyes locales, estatales y federales aplicables.

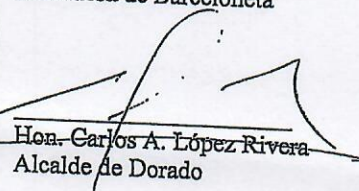
ARTÍCULO X - SEPARABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE ACUERDO


De determinarse que cualquier disposición de este acuerdo no cumple con la Ley de Innovación y Oportunidades en el Desarrollo Laboral (Ley WIOA PL 113-128, por sus siglas en inglés), su reglamento propuesto o cualquier memorial administrativo emitido por la Oficina del Gobernador o su representante autorizado, ello no afectará la vigencia de las demás disposiciones del mismo.


En el caso de impugnación, asunto de interpretación, resolución judicial o cualquiera otra acción administrativa, las partes de este Acuerdo se consideran separadas entre sí y tales acciones solo aplicarán a las partes así afectadas.

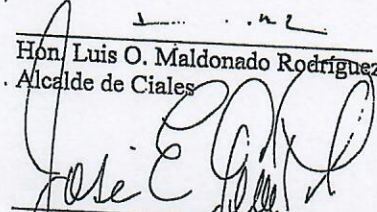
En atención a las anteriores cláusulas y condiciones, los Principales Oficiales Electos de los Municipios de Barceloneta, Ciales, Dorado, Florida, Manatí, Morovis, Vega Alta y Vega Baja, en cumplimiento con el mandato establecido en la Sección 107 de la Ley WIOA, otorgan el presente acuerdo hoy, 9 de agosto de 2019, en Barceloneta, Puerto Rico.

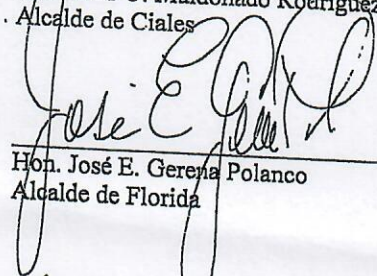

Hon. Wanda J. Soler Rosario
Alcaldesa de Barceloneta

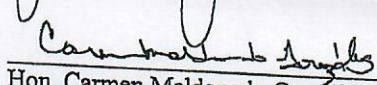

Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde de Dorado

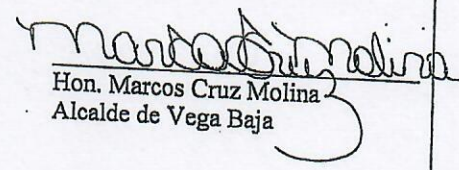

Hon. José A. Sánchez González
Alcalde de Manatí


Hon. Oscar Santiago Martínez
Alcalde de Vega Alta


Hon. Luis O. Maldonado Rodríguez
Alcalde de Ciales


Hon. José E. Gerena Polanco
Alcalde de Florida


Hon. Carmen Maldonado González
Alcaldesa de Morovis


Hon. Marcos Cruz Molina
Alcalde de Vega Baja

Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado
Seg. Soc. : 494-70-0005



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

49472020-00001993410

CERTIFICACION
CERTIFICATION
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Número de Entidad: 4947
Entity Code

[2] Número del Contrato: 2020-000019
Contract Number

[3] Renovación Automática: No es Renovación Automática
Automatic Renewal

[4] Fecha de Otorgamiento: 9 de agosto de 2019
Date of execution

[5] Fecha de Renovación: No es Renovación Automática
Date of Renewal

[6] Cuantía: 0.00
Amount

[7] Partidas Presupuestarias: N/A
Budgetary Accounts

[8] Código por Categoría y Tipo de Servicio: 23 - INTERAGENCIALES | 23.0001 - ACUERDOS COLABORATIVOS
Category code and Type of Service

[9] ¿Es un contrato de privatización? (Ley 136-2003): NO
Is a privatization contract? (Act 136-2003)

[10] Código de Exento: 0-No Exento
Exempt Code

[11] Dispensa (Autorización de algún organismo del Gobierno):
Waiver (Authorization from another government entity)

[12] Vigencia desde: 9 de agosto de 2019 hasta: 31 de enero de 2025
Effective date from, to:

[13] Vigencia de la Renovación desde: No es Renovación Automática hasta: No es Renovación Automática
Renewal effective date from, to:

[14] Número de Seguro Social o Identificación Patronal: 49-4700005
Social Security or Identification Number

[15] Contratista(s): Junta de Directores de Alcaldes del Area Local de
Contractor

[16] Representante de la Entidad: WANDA JUDITH SOLER ROSARIO
Entity Representative

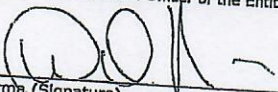
La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[17] En (ciudad): BARCELONETA
In (city)

,Puerto Rico , hoy 9 de agosto de 2019
,Puerto Rico , today

[18] Firma del Funcionario Principal de la Entidad:
Signature of the Chief Officer of the Entity:


Firma (Signature)

WANDA JUDITH SOLER ROSARIO
Letra de molde (print)

Esta Certificación no constituye evidencia de que este contrato fue remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para asegurarse de que el contrato fue remitido a nuestra oficina deberá imprimir la Certificación de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados el cual contiene la fecha y número de envío. Para conseguir este documento, deberá seleccionar en el menú consultas y a su vez la búsqueda por envío.

**Presione para ver instrucciones (*Press to see instructions of this form)*